INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN
Nº 67/2020

"ADQUISICION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE INSUMOS PARA EL IPS, PARA EL COMBATE DEL CORONAVIRUS (COVID-19)"

CONTRATO Nº 227/2020

ADENDA - ANEXO N° 1

NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL PARAGUAY

NIPRO MEDICINAL CORPORATION
Sucursal Paraguay

AÑO 2020

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

ANEXO N° 1 DEL CONTRATO N° 227/20

"ADENDA"

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 18 días del mes de Enero del año 2.021 el **Instituto de Previsión Social** (en lo sucesivo Instituto, IPS, Contratante), regido por el Decreto Ley N° 1860/50, ratificado por la Ley N° 375/56, y modificado por las Leyes 537/58, 430/73, 1.286/87 y 98/92, domiciliado en Constitución esq. Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, , representado para este acto por el Presidente del Instituto de Previsión social, **Abg. Andrés Gubetich Mojoli**, designado conforme al Decreto del Poder Ejecutivo 2.388/2019, por la Gerencia Abastecimiento y Logística, **Econ. Gerardo Javier Doria Carrón, C.I N° 1.554.051,** y por la Dirección Operativa de Contrataciones, **Abog. Rodney Samuel Alcaraz Benítez con C.I. N° 2.278.111,** ambos **conforme** a la Resolución C.A. N° 036-011/17 de fecha 30 de mayo del 2.017, denominado en adelante el **Contratante** por una parte, y por otra, la firma **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL PARAGUAY** con RUC N° 80076955-4, domiciliada en la calle Tte. Alvarenga 1325 (Asunción– Paraguay), representada por el señor Juan Bautista Fiorio, con Cédula de Identidad N° 383848 de acuerdo al Acta de Constitución N° 174, de fecha 04 de diciembre de 2012, pasada ante el Esc. Amalia Licitra de Giménez, inscripta en el Registro Publico Sección Poderes y/o Contratos, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, e individualmente, **"PARTE"**, convienen a celebrar la presente Adenda del Contrato N° 227/20, suscripto en fecha 16 de octubre de 2020, y adjudicado por la Contratante a través de la Resolución N° 073-017/2020 de fecha 04 de setiembre de 2020, dictada por el Consejo de Administración del IPS, en el marco de la **Contratación por Vía de la Excepción N° 67/2020 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE INSUMOS PARA EL IPS, PARA EL COMBATE DEL CORONAVIRUS (COVID-19)",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO. Por la presente Adenda el Instituto de Previsión Social a través de la Resolución N° 106-008/2020 de fecha 23 de diciembre de 2020, dictada por el Consejo de Administración del IPS, resuelve en su **Art 1°): 1° Autorizar** la elaboración y suscripción de una Adenda al Contrato N° 227/20, suscripto con la firma **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL PARAGUAY,** en el marco de la **CVE N° 67/20 "ADQUISICION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE INSUMOS PARA EL IPS, PARA EL COMBATE DE CORONAVIRUS (COVID-19)**", ampliando la vigencia según el siguiente detalle:

EMPRESA	CONTRATO N°	VIGENCIA	PRORROGA HASTA
NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL PARAGUAY	227/20	16/02/2021	16/06/2021

SEGUNDA: TERMINOS DEL CONTRATO ORIGINAL. Todas las demás Cláusulas del Contrato original quedan a su vez invariables y ratificados por este acto.

EN FE DE LO CUAL, EL INSTITUTO Y LA CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizado, firman la presente Adenda, constituida por 1 (una) página, en dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte una copia.

Abg. Andrés Gubetich Mojoli
Presidente
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

POR LA CONTRATISTA
NIPRO MEDICINAL CORPORATION
Sucursal Paraguay

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Rodney S. Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
IPS

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 106/2020 de fecha 23 de diciembre de 2020

RESOLUCIÓN C.A. N° 106-008/2020

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS N° 226/2020, N° 227/2020, N° 228/2020 Y N° 238/2020, SUSCRITOS CON LAS FIRMAS PROSALUD FARMA S.A., NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL PARAGUAY, EUROQUÍMICA S.A., Y MATHER COMPANY S.R.L., RESPECTIVAMENTE, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 67/2020 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE INSUMOS PARA EL IPS, PARA EL COMBATE DEL CORONAVIRUS (COVID-19)".

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 2706/2020, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 22 de diciembre de 2020, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DCS/N° 1106/2020, de fecha 10 de diciembre de 2020, del Departamento de Contratos y Seguros, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de autorización para la ampliación de la vigencia de los Contratos N° 226/2020, N° 227/2020, N° 228/2020 y N° 238/2020, suscritos con las firmas PROSALUD FARMA S.A., NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL PARAGUAY, EUROQUÍMICA S.A., y MATHER COMPANY S.R.L., respectivamente, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 67/2020 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE INSUMOS PARA EL IPS, PARA EL COMBATE DEL CORONAVIRUS (COVID-19)"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 073-017/2020, de fecha 04 de setiembre de 2020, entre otras cosas se adjudicó parcialmente la Contratación por Vía de la Excepción N° 67/2020 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE INSUMOS PARA EL IPS, PARA EL COMBATE DE CORONAVIRUS (COVID-19)", a las firmas PROSALUD FARMA S.A., NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL PARAGUAY, EUROQUÍMICA S.A., formalizándose a través de los Contratos N° 226/2020, suscrito en fecha 08 de octubre de 2020; N° 227/2020, suscrito en fecha 16 de octubre de 2020 y N° 228/2020, suscrito en fecha 08 de octubre de 2020, respectivamente;

Que, por Resolución C.A. N° 074-004/2020, de fecha 08 de setiembre de 2020, entre otras cosas se adjudicó parcialmente la Contratación por Vía de la Excepción N° 67/2020 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE INSUMOS PARA EL IPS, PARA EL COMBATE DEL CORONAVIRUS (COVID-19)", a la firma MATHER

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

RESOLUCIÓN C.A. N° 106-008/2020

Que, por Memorando DOP/DCS/N° 1078/2020, de fecha 01 de diciembre de 2020, el Departamento de Contratos y Seguros, solicitó el Visto Bueno de la Gerencia de Salud, para proseguir con los trámites correspondientes;

Que, por Providencia de fecha 04 de diciembre de 2020; la Gerencia de Salud, otorgó el parecer favorable en el carácter invocado;

Que, por Correo Electrónico de fecha 09 de Diciembre de 2020, el Administrador de Contrato, procedió a rectificar las fechas de vigencia y de extensión de vigencia solicitadas en su pedido original, con respecto al Contrato N° 238/2020, suscrito con la firma Mather Company S.R.L.;

Que, la presente ampliación encuentra su sustento legal en lo dispuesto en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y la Resolución DNCP N° 844/2018, emanada de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la ampliación de vigencia de los Contratos N° 226/2020, N° 227/2020, N° 228/2020 y N° 238/2020, suscritos con las firmas PROSALUD FARMA S.A., NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL PARAGUAY, EUROQUÍMICA S.A., y MATHER COMPANY S.R.L., respectivamente, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 67/2020 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE INSUMOS PARA EL IPS, PARA EL COMBATE DEL CORONAVIRUS (COVID-19)", conforme al Anexo el cual se encuentra refrendado por el Secretario del Consejo de Administración y las Áreas Técnicas respectivas, que consta de 01 (una) foja y se adjunta a la presente Resolución.----------

2°) Establecer que las demás Cláusulas Contractuales de los Contratos en cuestión, permanecen invariables.----------

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Anexo 1

EMPRESA	CONTRATO N°	VIGENCIA	PRORROGA HASTA
PROSALUD FARMA SA	226/20	08/02/2021	08/06/2021
NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL PARAGUAY	227/20	16/02/2021	16/06/2021
EUROQUIMICA S.A.	228/20	08/02/2021	08/04/2021
MATHER COMPANY S.R.L.	238/20	15/01/2021	15/05/2021

NIPRO

NIPRO MEDICAL CORPORATION
SUCURSAL PARAGUAY
Tte. Alvarenga No. 1325
entre José A. Flores y E. Ayala
Tel.: (21) 202 - 726
Fax.: (21) 202 - 935

Asunción, 08 de enero de 2021.-

Señores

Instituto de Previsión Social (I.P.S.)

Departamentos de Contratos y seguros

Presente:

Ref.: Resolución C.A.N° 103-023/2020

De nuestra mayor consideración; referente a la Resolución C.A.N° 103-023/2020 correspondiente a la adjudicación de la LPN SBE N° 123/19 "ADQUISICION DE INSUMOS CONSUMIBLES Y REUTILIZABLES PARA EL IPS-AD REFEREMDUM 2020"; por medio de la presente hacemos entregas de los documentos para la firma del contrato.

a) Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedida por la Dirección General de Registros Públicos;
b) Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedida por la Dirección General de Registros Públicos;
c) Certificado de Cumplimiento Tributario;
d) Constancia de estar al día en el pago del aporte obrero patronal del Instituto de Previsión Social.
e) Certificado del Banco donde conste el Nº de Cuenta y el tipo de Cuenta Bancaria, datos necesarios para los pagos respectivos.
f) Poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación.

Aprovechamos esta oportunidad para saludarlo,

Atentamente

Dr. Juan Bautista Fiorio
Apoderado

NIPRO MEDICINAL CORPORATION
Sucursal Paraguay

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Diego Ramírez
Jefe Dpto. Contratos y Seguros
Dirección Operativa de Contrataciones

Poder Judicial
Dirección General de los Registros Publicos

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

NILDA E. GONZALEZ ALVAREZ
Escribana Pública
Reg. Nº 780
25 de Mayo Nº 1590 esq. Cnel. Irrazábal
Telefax: 200 216
Asunción - Paraguay

Certificado de Quiebras en línea

NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL PARAGUAY.-

Número Documento: 80076955-4.- **Tipo Documento:** RUC.-

No se halla registrado pedido de convocatoria de acreedores, ni celebrado concordato alguno, ni su quiebra.

---------- Fin del informe ----------

Se hace constar para lo que hubiere lugar, que la Base de Datos está formada por órdenes judiciales. Última actualización: 24 horas antes del último día hábil.-

Informe generado electronicamente. Número de certificado electrónico: 28043-37710.-

Nº Entrada: 10805982 **Fecha entrada:** 23/12/2020 14:01:13 **Fecha proceso:** 24/12/2020 09:49:16 **Nº Liquidación:** 29883624M

Operador: BLAS CAÑETE.-

Solicitante: NILDA EMILIA GONZALEZ ALVAREZ **Registro/Matricula:** 780

Poder Judicial
Dirección General de los Registros Publicos

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

NILDA E. GONZALEZ ALVAREZ
Escribana Pública
Reg. Nº 780
25 de Mayo N° 1590 esq. Cnel. Irrazábal
Telefax: 200 216
Asunción - Paraguay

Certificado de Anotaciones Personales

NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL PARAGUAY.-

Número Documento: 80076955-4.- **Tipo Documento:** RUC.-

Goza de la libre disposición de sus bienes y no se hallan registradas sentencias judiciales de interdicción e inhabilitación.

---------- Fin del informe ----------

Se hace constar para lo que hubiere lugar, que la Base de Datos está formada por órdenes judiciales. Última actualización: 24 horas antes del último día hábil.-

Informe generado electronicamente. Número de certificado electrónico: 28044-1381098.-

Nº Entrada: 10805975 **Fecha entrada:** 23/12/2020 13:59:33 **Fecha proceso:** 24/12/2020 08:37:03 **Nº Liquidación:** 29883606L

Operador: GRACIELA RODRIGUEZ.-

Solicitante: NILDA EMILIA GONZALEZ ALVAREZ **Registro/Matricula:** 780

Lote 4077458012 , Cons.: 6

SET TRIBUTACION

FORM.427-1

SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION

NUMERO 4270108215291

FECHA 12/01/2021

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

DATOS DEL SOLICITANTE

RUC	80076955	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
DV	4	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL PARAGUAY

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRIBUYENTE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES ANTE LA ADMINISTRACIÓN Y SE EMITE EL PRESENTE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO EN CARÁCTER NORMAL EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. Nº 194 DE LA LEY Nº 125/91 Y SU MODIFICACIÓN CON LA LEY Nº 2421/04 Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES.

VALIDO HASTA: 11/02/2021

NÚMERO DE CONTROL : 86080838

SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN

42718007695586080838

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

NILDA E. GONZALEZ ALVAREZ
Escribana Pública
Reg. Nº 780
25 de Mayo Nº 1590 esq. Cnel. Irrazábal
Telefax: 200 216
Asunción - Paraguay

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DIRECCION DE APORTE OBRERO PATRONAL
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO
CON EL SEGURO SOCIAL

Paraguay de la gente

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

NILDA E. GONZALEZ ALVAREZ
Escribana Pública
Reg. Nº 780
25 de Mayo Nº 1590 esq. Cnel. Irrazábal
Telefax: 200 216
Asunción - Paraguay

USUARIO EMISION: 383848

NRO. CERTIFICADO: 284223

FECHA EMISION: 08-01-2021

VENCIMIENTO: 18-01-2021

DATOS DEL EMPLEADOR

Nro. Ruc: 80076955

Nro. Certificado: 284223

Razon Social: NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL PARAGUAY

Actividad(es): VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES(

Fecha de Inscripcion: 06-03-2013

Cantidad de Asegurados: 36

Nro. Patronal(es): 0006-61-2736 -

CONSTE QUE EL(LOS) EMPLEADOR(ES), A LA FECHA DE EMISION DEL PRESENTE CERTIFICADO NO ADEUDA(N) EN CONCEPTO DE APORTE OBRERO PATRONAL

Se expide el presente Certificado sin perjuicio de las facultades de Fiscalizacion y Control otorgadas a la Direccion Aporte Obrero Patronal.
Nota: Cualquier correccion no salvada en el texto invalida el presente certificado. "El presente instrumento solo certifica estar al dia en el pago del aporte Obrero-Patronal del/los personal/es declarado/s, no eximiendo la responsabilidad patronal sobre los no declarados.".

La validez de este documento se puede confirmar, ingresando el número de ruc y certificado a traves de nuestro sitio:
http://servicios.ips.gov.py/constancia/

BANCO FAMILIAR

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

NILDA E. GONZALEZ ALVAREZ
Escribana Pública
Reg. Nº 780
25 de Mayo Nº 1590 esq. Cnel. Irrazabal
Teletax: 200 216
Asunción - Paraguay

Asunción, 26 de septiembre de 2020

Ref.: Referencia Bancaria
Validez: 30 días

Certificamos que la firma **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL PARAGUAY** con **RUC Nº 80076955-4,** es cliente de esta entidad, siendo titular de la siguiente operación:

Nº Operación	Producto	Moneda	Estado
5000000000116443	Cuenta Corriente	GS	Activo

Se expide la presente referencia a solicitud del titular para los efectos que hubiere lugar no teniendo ningún valor comercial y legal.

Atentamente,

Viviana Alonso Bojanovich
Gerente de Banca Personal
BANCO FAMILIAR SAECA

BANCO FAMILIAR S.A.E.C.A.

CONSULADO GENERAL DE PARAGUAY · MIAMI FL USA

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

HILDA E. GONZALEZ ALVAREZ
Escribana Pública
Nº 780
Cnel. Irrazábal
Teléfono: 200 216
Asunción - Paraguay

ACTA DE NIPRO MEDICAL CORPORATION

Los abajo firmantes, siendo todos Directores de **NIPRO MEDICAL CORPORATION**, sociedad constituida en los Estados Unidos de América, según leyes del Estado de Florida, por consentimiento unánime, por escrito de fecha 25 de Mayo de 1990, de acuerdo a los Estatutos Sociales de la compañía y las Leyes Generales del país, consienten por unanimidad la adopción de las siguientes resoluciones.

1) La Compañía abrirá una sucursal, en la República del Paraguay, la cual en adelante será denominada "Nipro Medical Corporation Sucursal Paraguay".

2) La sucursal tendrá un Capital inicial asignado de USD $ 10,000.00 (diez mil --- 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América)

3) La sucursal desarrollara, principalmente, actividades relacionadas con la de ofrecer todos los servicios correspondientes a Nipro Medical Corporation, incluyendo y no limitando a las de importar, exportar, distribuir y comercializar productos médicos, hospitalarios, farmacéuticos de la marca NIPRO u otros que se convengan en el territorio de Paraguay, siendo esta mención meramente enunciativa y no limitativa, pudiendo en su caso realizar todos los actos que le fueren permitidos por ley.

4) La Compañía otorgará un poder especial a efectos de ejercer la representación legal de la sucursal, a favor del Dr. Juan Bautista Fiorio, con documento de identidad número 383.848, de nacionalidad paraguaya, con domicilio en Asunción, Paraguay, a fin de autorizar al mismo a efectuar todos los actos necesarios y convenientes conducentes a la apertura de la Sucursal en la Republica del Paraguay y su administración hasta la revocación del referido poder.

5) El Poder mencionado precedentemente es otorgado en los siguientes términos:

Conforme la decisión de Nipro Medical Corporation según Acta de Reunion de Directorio de NIPRO MEDICAL CORPORATION celebrada el 21 de septiembre de 2012 en el 3150 N.W. 107 Avenue, Miami, Condado de Dade, Estado de la Florida, Estados Unidos de América se designa en carácter de Apoderado de la Sucursal de Paraguay al Señor Juan Bautista Fiorio, de nacionalidad Paraguaya, con Documento de Identidad No. 383.848, a quien se otorga poder suficiente para que actuando en tal carácter, intervenga en todos los asuntos y cuestiones administrativas y/o judiciales que tenga en el presente o surja en el futuro, o deba intervenir por cualquier concepto ante las autoridades de la República del Paraguay, los juzgados y Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción respecto a hechos o actos relacionados con el proceso de constitución de la sucursal local y su posterior administración. A tal efecto se autoriza al mandatario para que en nombre y representación de la Sucursal ejecute todos los actos necesarios para la obtención de permisos y/o autorizaciones gubernamentales que puedan ser requeridos para el desarrollo de las actividades comerciales. Asimismo, se faculta al mismo, a preparar y presentar en nombre de la Sucursal cualesquiera solicitudes, certificaciones, declaraciones y otros instrumentos escritos que se consideren necesarios o convenientes para tal fin, o que puedan ser necesarios en el futuro de conformidad con las leyes del país, asi como también llevar y mantener los registros, libros, contabilidad, archivos y demás documentos requeridos por las actividades que la Sucursal desarrolle en Paraguay, pagar cualquier impuesto, tasa, honorarios, gastos gubernamentales determinados por la ley y en relación con ello, preparar y presentar declaraciones juradas, escritos, solicitudes, apelaciones y cualquier recaudo o escrito que pueda ser necesario para la defensa de los intereses de la Sucursal; prestar cualquier servicio o realizar cualquier actividad usual en el carácter de la función a desempeñar; administrar y manejar todo lo relacionado con el negocio de la Sucursal; representar a la Compañía en cualquier reclamo o negociación, transacción o arreglo en conexión con el mismo, sostener y defender juicios o procedimientos legales en favor o en contra de la Sucursal, conforme a las facultades mencionadas anteriormente y que pudieran originarse como consecuencia del proceso de constitución de la sucursal local, pudiendo abrir o cerrar en cualquier momento, una o más cuentas bancarias a nombre de la Sucursal en cualquier banco de plaza y depositar en las mismas cualquier cantidad de dinero, cheques, efectivo, letras de cambio, giros y otros instrumentos de crédito o de cobranza resultante de la actividad a desarrollar; endosar giros y cheques pagaderos a la Sucursal para depositar en las cuentas de ésta, pudiendo también hacer transferencia de fondos entre bancos o sus sucursales o bien hacer transferencias para bancos del exterior, firmar cheques, giros, letras e instrumentos similares contra los fondos que puedan existir en las cuentas de la Sucursal hasta un importe máximo de

USD $ 100,000.00 (cien mil --- 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o un monto equivalente en moneda local u otra moneda extrajera calculada a la tasa de cambio del banco central local a la fecha de ejecución., sin que bajo ningún concepto las autorizaciones aquí concedidas puedan ser consideradas como una autorización al Apoderado para obtener sobregiros en nombre de la Compañía y/o para efectuar operaciones de créditos con cualquier banco o bancos, personas o entidades, sin el consentimiento expreso de la Casa Matriz; solicitar toda clase de testimonio y de actuaciones judiciales y practicar en fin, cuanto más actos, gestiones y diligencias fueren necesarias para el mejor cumplimiento del presente mandato, tal como la Casa Matriz misma lo haría, ya sea de carácter civil o mercantil, penal, administrativo, fiscal, laboral o de cualquier otra índole y a este efecto, pueda contratar los servicios de abogados y/u otros profesionales conforme a las necesidades requeridas, otorgándoles poderes generales o especiales, según sea requerido, a los efectos de que puedan actuar en los juicios que pudieran promoverse a favor o en contra de la Sucursal; sin que ellos signifique la concesión de facultad alguna para otorgar un poder general o ceder el presente poder a ninguna persona y bajo ningún concepto sin la previa autorización expresa de la Casa Matriz; y en fin ejercer todos los actos que como apoderado correspondan y, en tal carácter, como representante de la Sucursal.

6) Firman los Sres. don Goichi Miyazumi (ciudadano del Estado de Japon, con Pasaporte No. TZ0294966) y don Omar Bernard Valenzuela (ciudadano deEstados Unidos de América con Pasaporte No. 047088169) , en su caracteres de Presidente y Vice Presidente respectivamente de Nipro Medical Corporation, estando debidamente autorizados y dirigidos a efectuar cualesquiera y todos los documentos y tomar todas las acciones que sean necesarias y apropiadas para ejecutar las Resoluciones mencionadas.

Sr. Goichi Miyazumi
Presidente
Nipro Medical Corporation
Pasaporte No. TZ0294966

Sr. Omar Bernard Valenzuela
Vicepresidente
Nipro Medical Corporation
Pasaporte No. 047088169

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

NILDA E. GONZALEZ ALVAREZ
Escribana Pública
Reg. Nº 780
25 de Mayo Nº 1590 esq. Cnel. Irrazábal
Telefax: 200 216
Asunción - Paraguay

Sissy Castillo
COMMISSION # EE 120246
EXPIRES: AUG. 09, 2016
WWW.AARONNOTARY.com

CONSULADO GENERAL DEL PARAGUAY
Miami, Florida
CERTIFICO que la firma que antecede es de SISSY CASTILLO
Estado de Florida
autenticidad de la firma
Actuación No. 014783

STATE OF FLORIDA
COUNTY OF MIAMI-DADE
Sworn to (or affirmed) and subscribed before me this 21 day of September, 2012
by Omar Valenzuela & Goichi Miyazumi
Personally Known ____ OR
Produced Identification ____

Michel Benitez Almada
Consul de la Rca. del Paraguay
Miami, Florida EE.UU.

CONSULADO GENERAL DEL PARAGUAY MIAMI
0954966
10 DOLARES 5384010
5 DOLARES 5856363

Asunción, 12 de NOVIEMBRE de 2012
Presentado hoy a las 12 horas 17 27 con
Recibo No. 425504 e inscripto el 12 de NOVIEMBRE
de 2012 en la Secc. II Div. II con el No. 968 Serie "B"
al Folio 4968 y 5575
de la Dirección General de los Registros Públicos de Poderes.

Ana E. Cardozo B.
Abogada
C.S.J. Nº 15 470

15/11/12

Ministerio de Relaciones Exteriores
Dirección de Legalizaciones

***CERTIFICO:** Que la firma que aparece en el Presente documento dice*

VICTOR BONITO A.

y guarda similitud con la obrante en el Registro de esta Dirección. Esta Certificación no acredita de autenticidad y veracidad del contenido de este documento

Asunción, 07 NOV. 2012

Aporte Percibido

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

NILDA E. GONZALEZ ALVAREZ
Escribana Pública
Reg. Nº 780
25 de Mayo Nº 1590 esq. Cnel. Irrazábal
Telefax: 200 216
Asunción - Paraguay

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN DE LEGALIZACIONES
EXTRANJEROS

Carlos Antonio Suárez
DIRECCION DE LEGALIZACIONES
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CINTHIA FLORES

A black and white copy of this document is not official.

State of Florida

Department of State

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

I, Ken Detzner, Secretary of State, do hereby certify that

Sissy Castillo

was commissioned as a Notary Public in and for the State of Florida

NILDA E. GONZALEZ ALVAREZ
Escribana Pública
Reg. Nº 780
25 de Mayo Nº 1590 esq. Cnel. Irrazábal
Telefax: 200 216
Asunción - Paraguay

Commission number:	**EE120246**
Term beginning:	**August 10, 2011**
Term expiring:	**August 9, 2015**

as shown by the records of this office.

Legal Qualifications and Authority of a Florida Notary Public

A Florida Notary Public is not licensed to practice law in the State of Florida, and may not give legal advice or accept fees for legal advice.

Legal Qualifications of a Florida Notary Public: A Florida Notary Public shall be at least 18 years of age and a legal resident of Florida. A Florida Notary Public must be able to read, write, and understand the English language.

Legal Authority of a Florida Notary Public: A Notary Public may administer an oath and make a certificate thereof when it is necessary for the execution of any writing or document to be published under the seal of a Notary Public. A Notary Public is authorized to take the acknowledgments of deeds and other instruments of writing for record. A Notary Public is authorized to solemnize the rites of matrimony. A Notary Public may supervise the making of a photocopy of an original document and attest to the trueness of the copy.

GREAT SEAL OF THE STATE OF FLORIDA · IN GOD WE TRUST

Given under my hand and the Great Seal of the State of Florida, at Tallahassee, the Capital, this the Twenty-Ninth day of October, A.D., 2012.

Ken Detzner

Secretary of State

DSDE 99 (2/12)

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."

The word "VOID" appears when photocopied.

"State of Florida" appears in small letters across the face of this 8½ x 11" document.